Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Presidencia, Patrimonio, Modernización de la Administración y Educación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL CEIP "MIGUEL HERNÁNDEZ"

En Fuenlabrada, a 30 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De otra, D. Rubén Rodríguez Palacios, Director del CEIP "Miguel Hernández" de Fuenlabrada.

Ambos en nombre y representación de su respectiva institución o entidad y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio

MANIFIESTAN

1. El artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al referirse a las medidas de fomento, establece en su apartado 5 que: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social."

2. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, por el artículo 25, punto 2, apartado m), en materia de participación ciudadana, y en el desarrollo de tales competencias, tiene establecido el servicio consistente en la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que estén legalmente constituidos.

3. Conforme determinan los artículos 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos pueden conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y en su artículo 28 establece, en relación a las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, que la resolución de concesión y en su caso los convenios a

través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

5. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada con carácter definitivo en el Pleno celebrado el 19 de abril de 2005, en su artículo 11, apartado B, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.

6. El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus objetivos fomentar experiencias didácticas e innovadoras que reviertan en la mejora de la calidad de la enseñanza pública en nuestro municipio.

7. El Ayuntamiento de Fuenlabrada quiere apoyar el Proyecto "Certamen de Poesía – Miguel Hernández", dado que se encuentra destinado a toda la comunidad educativa del municipio.

8. Con el fin de dar estabilidad al Proyecto se ha valorado conveniente aunar esfuerzos y establecer las condiciones que permitan el logro de los objetivos marcados y el propósito de colaboración mutua.

9. Ambas instituciones están interesadas en suscribir para cumplir sus objetivos, un convenio anual que siente las bases de esta colaboración

Con este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a que se ha de ajustar la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el CEIP "Miguel Hernández" para el desarrollo del Proyecto "Certamen de Poesía – Miguel Hernández".

Segunda: Entre los objetivos del Proyecto puede destacarse el de contribuir activamente a promocionar la cultura a nivel local y plasmar las inquietudes artísticas en este ámbito, en el seno de toda la comunidad educativa de Fuenlabrada.

Tercera: Para ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha destinado una retención de crédito -**RC-** de 885,00 € para el ejercicio 2021 con cargo a la partida 2021 – 5031 – 326 - 48928.

La subvención será abonada una vez firmado el convenio, como financiación necesaria para llevar a efecto las actuaciones necesarias inherentes a la subvención.

Para hacerse el pago de la subvención, el beneficiario habrá de presentar una declaración responsable haciendo constar que no se encuentra obligado a presentar ante

la Seguridad Social y ante de Agencia Estatal de la Administración Tributaria declaraciones o documentos derivados del objeto de su actividad, y que ha justificado otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de la subvención se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que consta en la documentación entregada por la entidad beneficiaria, el CEIP Miguel Hernández.

Cuarta: Los gastos subvencionables se ajustarán a los relacionados en el cuadro adjunto ut infra y habrán de estar realizados y pagados en 2021:

Concesión de premios

Categoría	1er Premio - Galardón	2º Premio - Galardón
A	80€	60€
B	80€	60€
C	80€	60€
D	95€	60€
E	95€	60€
F	95€	60€

Total máximo de gastos: 885,00€

Quinta: La justificación de los gastos se habrá de realizar antes del 31 de enero de 2022. Para ello, la Entidad habrá de presentar original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa, relacionando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de acreedor y documento, importe, fecha de emisión y, de proceder, fecha de pago;

c) Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán contar con todos los requisitos precisados legalmente, a saber:

- Razón social, dirección, código postal, domicilio y CIF.

- Nº de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificantes de gastos;

- Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, impuestos y total;

- Firma y/o sello del emisor;

- No podrán tener enmiendas o tachaduras;

- Acreditación debida del pago de la factura o justificantes por medio de la firma y sello de recibo de pago adjunto.

d) Certificado de ingresos generados;

e) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas relativas a la realización de la actividad objeto de este convenio;

f) De haberlo, carta de pago de reintegro, en el caso de remanentes no ejecutados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Tres ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, donde deberá figurar la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Sexta: Se ha establecido una comisión de seguimiento del presente Convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se ha reunido semestralmente.

Septima: **La fecha de vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021.** Las partes podrán acordar, sucesivamente, su prórroga, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente Convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

Octava: Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

Novena: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el CEIP "Miguel Hernández",

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada,

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

Fdo.: Rubén Rodríguez Palacios

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega